



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, diecisietr (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandada	Gisela del Socorro Trujillo
Radicado	05001 31 03 015 <u>2019 00386 00</u>
ASUNTO:	Ordena seguir adelante con la ejecución

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada por aviso, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 4 de septiembre de 2019 (Fl. 17).

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrados para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$8.900.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71a8047db63d1996b813ed5caa3177238c23a98e386e877dee9ce312a4f2192**

Documento generado en 18/06/2021 04:46:30 p. m.